



AUTORIZACIÓN PARA CELEBRAR CONTRATOS CON EL MISMO OBJETO

La Directora Ejecutiva de Administración Judicial, en virtud de lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015¹, autoriza la celebración de doce (12) contratos con objeto igual, para la prestación de servicios de apoyo a la gestión en el Consejo de Estado, teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) El Artículo 98 de La Ley 270 de 1996 definió la estructura del Consejo Superior de la Judicatura, en la que se encuentra la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, que es el órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial, con sujeción a las políticas y decisiones del Consejo Superior de la Judicatura.
- b) El artículo 95 de la Ley 270 de 1996 “TECNOLOGÍA AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA” señala que: *“El Consejo Superior de la Judicatura debe propender por la incorporación de tecnología de avanzada al servicio de la administración de justicia. Esta acción se enfocará principalmente a mejorar la práctica de las pruebas, la formación, conservación y reproducción de los expedientes, la comunicación entre los despachos y a garantizar el funcionamiento razonable del sistema de información. (...)”*
- c) En desarrollo del contexto anterior, el Consejo Superior de la Judicatura ha hecho múltiples esfuerzos por modernizar el servicio de la administración de justicia a través del uso de la tecnología. En 2002 puso en funcionamiento el Sistema de Información de Gestión de Procesos y Manejo Documental (Justicia XXI), en su versión cliente-Servidor, que opera en cerca de 2500 despachos. Más adelante en 2016, puso en funcionamiento una versión web de este sistema que opera en cerca de 1000 despachos. En los últimos años, la Rama Judicial ha adelantado algunos pilotos y pruebas de concepto de expediente electrónico en diferentes jurisdicciones, especialidades y para algunos trámites judiciales específicos.
- d) Los planes sectoriales de la Rama Judicial han reflejado ese esfuerzo de vinculación de la tecnología a la administración de justicia. La Política Tecnológica propuesta en el Plan Sectorial 2015-2018 fue el desarrollo del Plan Estratégico Tecnológico de la Rama Judicial, adoptado mediante acuerdo PSAA12-9269 de 2012 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, que incluyó dentro de su primer eje estratégico el Expediente Electrónico, *“...que en conjunto con los demás sistemas en ejecución de la Rama Judicial, conforman el Sistema Integrado de Información Judicial que constituiría la versión modernizada del Modelo de Gestión Justicia XXI, comprometido*

¹ ARTÍCULO 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar.



Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

con un modelo de expediente inteligente, mediante el que desaparecerá el uso del papel, a la vez que una herramienta tecnológica de diálogo seguro y eficaz entre los diferentes actores en el proceso”.

- e) El proceso de digitalización de los procesos judiciales se convierte en un proceso estratégico en la transformación digital de la Rama Judicial, brindando herramientas para una mayor productividad y seguridad en el manejo de la información. Lo anterior, entre otros aspectos acorde con los pilares del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama 2019 – 2022 (Misión) que propende por la gestión efectiva de los procesos judiciales y el mejoramiento de servicios y procesos de manera novedosa y creativa enmarcados dentro del pilar estratégico de modernización tecnológica y transformación digital.
- f) El Consejo de Estado, a través de la Secretaría General, ha adelantado el proceso de digitalización de la corporación. En el 2020, con el apoyo del Consejo Superior de la Judicatura, conforme se observa en el Acuerdo PCSJA20-11645 del 16 de octubre de 2020, se crearon 51 cargos, quienes apoyaron la actividad y se digitalizó un total de 2035 expedientes en menos de 2 meses.
- g) Dando continuidad a este proceso, el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, suscribió el contrato de prestación de servicios No. 173 de 2020, con la empresa Evolution Technologies Group, cuyo objeto consistió en «Prestar el servicio de digitalización de los expedientes de los procesos judiciales y/o documentos de la Rama Judicial que se encuentran en gestión en los diferentes despachos judiciales del nivel central”, con un plazo de ejecución desde la suscripción de acta de inicio, previo registro presupuestal, aprobación de la Garantía y hasta el 30 de julio de 2022.
- h) A la fecha de finalización del referido contrato, existen expedientes sin digitalizar en las secciones Primera, Segunda, Tercera y Cuarta, por lo que el Consejo de Estado proyecta la digitalización de 500 expedientes mensuales, es decir un total de 1.000; lo anterior de acuerdo con los documentos enviados por la Coordinación Administrativa del Consejo de Estado².
- i) En ese orden de ideas, para el desarrollo de las anteriores actividades, el recurso humano con el que cuenta actualmente el Consejo de Estado es insuficiente, por lo que, según lo previsto por dicha corporación es indispensable contar con los servicios de 12 bachilleres o técnico o tecnólogos, con experiencia mínima de seis (6) meses en el manejo de expedientes o digitalización de expedientes o manejo de herramientas ofimáticas o tablas de valoración documental.
- a) El Director de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial certificó que no existe personal suficiente en la planta de personal del Consejo de Estado, con el perfil antes descrito, para realizar las actividades que se contratarán con el mismo objeto, y que son autorizados con el presente documento.

Datos de los contratos autorizados a celebrar:

Por lo anterior, en consideración a las particularidades del contrato antes mencionado y su necesidad, se autoriza la celebración de doce (12) contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión para la vigencia 2022, con las siguientes características:

1. **Objeto:** Prestar los servicios de apoyo a la gestión para la digitalización de los

² CE-Coordinación Administrativa-OFI-INT-2022-2983 del 7 de octubre de 2022. Propuesta Proyecto de Digitalización.

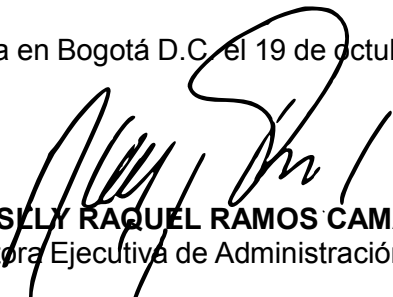


Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
expedientes de los procesos judiciales y/o documentos del Consejo de Estado.

2. **Valor:** DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$10.497.864) cada uno.
3. **Plazo de Ejecución:** Dos (2) meses, desde la fecha del Registro Presupuestal y máximo hasta el 19 de diciembre de 2022.

El presente documento se firma en Bogotá D.C. el 19 de octubre de 2022.


NASLLY RAQUEL RAMOS CAMACHO
Directora Ejecutiva de Administración Judicial

Proyectó: Grupo Estructurador – Profesionales División de Estructuración - UCP
Revisó: Gabriel Jacob Paternina Rojas - Director Administrativo División de Estructuración UCP
Aprobó: José Camilo Guzmán Santos – Director Unidad de Compras Públicas